

COOPERATIVA DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL  
SECTOR PUBLICO Y PRIVADO

**FADETEX**

ACUERDO No.008  
DE 10 DE JUNIO DE 2006

POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL FONDO DE SOLIDARIDAD DE  
FADETEX

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA COOPERATIVA DE  
EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL SECTOR PUBLICO Y PRIVADO  
FADETEX, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ESTUTARIAS Y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 66, numeral 5, de los Estatutos faculta al Consejo de Administración, para expedir las diferentes reglamentaciones.
2. Que es necesario hacer compatible el nuevo Reglamento de Solidaridad acorde con las posibilidades económicas del fondo buscando una cobertura aceptable.

ACUERDA:

Expedir el Reglamento de Solidaridad bajo los siguientes parámetros

**Artículo 1º. OBJETIVO.** El objetivo del Fondo de Solidaridad es la de otorgar, con base en la equidad, un auxilio al asociado y/o su núcleo familiar, cuando se presente una calamidad domestica.

**Parágrafo 1. Núcleo Familiar.** Lo conforman el asociado, su cónyuge o compañero (a) permanente, hijos menores de 25 años o mayores de esta edad con incapacidad permanente – física o mental – (debidamente certificada por Medicina Legal o EPS a la que este asociado) y los padres del asociado que dependan económicamente de éste.

**Parágrafo 2. Calamidad domestica.** Se entiende por calamidad doméstica aquel acontecimiento en el cual fallece el cónyuge o compañero(a) permanente del asociado, uno de sus hijos; cuando fallece uno de los padres del asociado, siempre y cuando el fallecido hubiese dependido económicamente del asociado y este en la base de datos de FADETEX; la invalidez del asociado; y cuando por incendio, acto terrorista, terremoto o inundación se afecte gravemente la vivienda familiar del asociado.

**Artículo 2º.** El fondo de solidaridad se constituirá e incrementará con los siguientes recursos:

1. Con los aportes ordinarios que para este fin fije la Asamblea General.
2. Con aportes que destine el Consejo de Administración de las actividades de la Cooperativa, ó cuando el fondo haya reducido su capital.

**Parágrafo.** Cuando en el ejercicio de un período no se agoten los recursos del fondo, los mismos se acumularán para el año siguiente.

**Artículo 3º.** El fondo de solidaridad se destinara para auxiliar a los asociados en caso de:

1. Se reconocerá auxilio al asociado que sea *incapacitado* por enfermedad o tratamiento médico por un período mayor a un mes. Se excluyen de este beneficio a los incapacitados por accidentes de trabajo o enfermedad profesional y las afiliadas que gocen de licencia por maternidad. El auxilio otorgado será del equivalente a 1 SMLMV
2. Cuando el asociado o uno de los integrantes del núcleo familiar se vean afectados por hospitalización y/o cirugía y los gastos no estén cubiertos por el Plan Obligatorio de Salud, FADETEX podrá rembolsar hasta el equivalente a 1 SMLMV. Otros gastos de salud que no se encuentren plenamente definidos podrán solicitarse acreditando que no esta cubierto por la respectiva EPS o por otra institución de Seguridad Social del Régimen Subsidiado.
3. En caso de incendio, acto terrorista, terremoto o inundación que afecte gravemente la vivienda familiar del asociado, será cubierta con un auxilio de 1 SMMLV.

**Parágrafo 1.** En estos eventos los auxilios operan bajo la modalidad de reintegro y en ningún caso en forma anticipada hasta tanto se cuente con el soporte original que certifique el pago y la inclusión como beneficiario del auxilio.

**Parágrafo 2.** Cada asociado tiene derecho hasta un auxilio por cada evento y en ningún caso más de 2 durante el período del año comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre.

**Parágrafo 3.** El monto de los auxilios de solidaridad no podrá exceder el valor apropiado por la Asamblea General.

**Artículo 4º.** REQUISITOS. Para tener derecho al auxilio se requiere:

1. Ser asociado hábil y como mínimo con un (1) año de anterioridad al hecho.
2. Presentar solicitud escrita al Gerente.
3. Aportar registro civil que acredite el vínculo con el hijo, cónyuge o padre, o por el medio legal en el caso de los compañeros permanentes.
4. Anexar registro civil de defunción o certificado médico de la EPS a la que esté afiliado en caso de invalidez.
5. En los eventos en que se afecten bienes, el Gerente o el comité que se designe hará una visita a la vivienda para constatar el hecho, consignando en un acta la proporcionalidad del daño.
6. Certificado de tradición y libertad del inmueble afectado y/o registro civil de matrimonio en el caso de que la vivienda figure a nombre del cónyuge. Para la sociedad marital de hecho, se estará a los requisitos de la ley.
7. Certificado expedido por la autoridad competente en el caso de incapacidad.

**Artículo 4º.** Caducidad. Dar aviso a la cooperativa dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra uno o cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 3º, vencido dicho término, caducará el derecho.

**Artículo 5º.** Tramite. Para acceder a los auxilios que concede el presente acuerdo se deben realizar los siguientes pasos.

1. El asociado solicitará el auxilio mediante oficio dirigido a FADETEX adjuntando los documentos necesarios.
2. Los documentos que no soporten los gastos con claridad y generen duda sobre su autenticidad no serán tenidos en cuenta.
3. Después de recibir la documentación completa, el Consejo de Administración dispondrá de un término de 30 días calendario para aprobar o negar el auxilio.

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Bogotá, D.C. a los 10 días del mes Junio de 2006.

Comuníquese, Publíquese y Cúmplase,

JOHN JAIRO CASTAÑO LOPEZ  
Presidente

ESMERALDA RESTREPO SULEZ  
Secretaria